Señor:

HONORABLE JUEZ ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA

Ciudad.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

DERECHOS: DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR

CONCURSO DE MÉRITOS.

ACCIONANTE: GLORIA MILENA ZUÑIGA PEREZ identificada con la Cédula de

Ciudadanía No. de Barranquilla.

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTION S.A.S.)

GLORIA MILENA ZUÑIGA PEREZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. de Barranquilla, participante del proceso de selección en la modalidad de Ingreso, con numero de inscripción 0131608 código del empleo I-104-M-01-(448)-FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, con el debido respeto me permito presentar acción de tutela de los derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional), al DEBIDO PROCESO (art,29 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FÍSCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 con la negativa a admitir a participar en el concurso de méritos en la modalidad de ascenso, la acción se fundamenta los siguientes:

HECHOS:

- 1. El pasado 22 de abril del año en curso, realicé el trámite correspondiente para la inscripción al Concurso de Méritos de la Fiscalía y dentro de los plazos establecidos cargué toda la información requerida.
- 2. Una vez cargados los documentos en la plataforma, los mismos aparecían en vista previa como cargados de forma correcta. Sin embargo, al intentar abrirlos, los mismos ítems se encontraban en blanco, lo que podría corresponder a una falla imputable a la plataforma y no a la aspirante.
- 3. Posteriormente, cuando estuvieron disponibles los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso, la suscrita aparece como "NO ADMITIDA" y como observaciones, la siguiente nota: "El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección."
- 4. Dentro de los plazos establecidos por el concurso para las correspondientes reclamaciones, nuevamente realicé el aporte de los documentos que debían ir adjuntos a la inscripción.
- 5. Posteriormente, cuando se publicaron los resultados de dichas reclamaciones, el estatus de "NO ADMITIDA" persistía a pesar de haber subsanado mediante este recurso la falta de los mencionados documentos.
- 6. Cabe destacar que en la reclamación no se subieron documentos adicionales, tal como se manifiesta en la respuesta por parte de la institución, sino que los mismos correspondían a los requisitos mínimos exigidos por el concurso para la aplicación al cargo y que fueron los mismos que se aportaron en la inscripción inicial.
- 7. Cabe destacar que en el concurso 2022, la suscrita experimentó una situación similar al ser inadmitida por las mismas causales. Sin embargo, en esta oportunidad la situación fue subsanada mediante la reclamación correspondiente. Por lo que se podría presumir que existe una falla recurrente en la plataforma SIDCA implementada por FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la UNIVERSIDAD LIBRE.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS.

- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO:** Violado al no aplicar correctamente las normas del concurso y al no dar una respuesta de fondo a las reclamaciones presentadas.
- **DERECHO A LA IGUALDAD:** Violado al no permitir la participación en el concurso a pesar de cumplir con los requisitos.
- DERECHO AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS: Violado al ser excluida de forma indebida del proceso de selección.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (CAUTELAR)

Debido a que los plazos del concurso de méritos son perentorios y la etapa de verificación de requisitos mínimos es fundamental para la continuidad en el proceso de selección, solicito de forma respetuosa al despacho que, con el fin de evitar un perjuicio irremediable a la suscrita, decrete como MEDIDA PROVISIONAL la suspensión de la decisión de inadmisión y ordene a las entidades accionadas permitir mi participación en las siguientes etapas del concurso, hasta que se emita un fallo definitivo en la presente acción de tutela.

Esta medida se hace necesaria para garantizar mis derechos fundamentales, evitando que la presente acción pierda su eficacia por el avance del cronograma del concurso, lo cual haría imposible la reparación de los derechos vulnerados.

PETICIONES.

PRIMERO: Con base en las situaciones de hecho y de derecho que se han narrado se solicita muy respetuosamente al despacho TUTELAR LOS DERECHOS a la IGUALDAD, al DEBIDO PROCESO y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: Ordenar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que en un término perentorio de 48 horas procedan a modificar la decisión de inadmisión y permitan la participación de la accionante en el concurso de méritos.

TERCERO: Ordenar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE que en el futuro se abstengan de violar los derechos fundamentales de los

participantes en el concurso.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito manifiesto que no he presentado otra acción por los mismos hechos y derechos

que los que aquí se encuentran narrados.

PRUEBAS.

Se aportarán como pruebas las siguientes:

• Capturas de pantalla de la plataforma SIDCA 3, donde se evidencia la previsualización de los documentos cargados y que, al intentar abrirlos, se

muestran en blanco, demostrando una posible falla técnica del sistema.

• Archivo PDF de la reclamación, que contiene todos los documentos solicitados

para la acreditación de los requisitos mínimos del concurso.

NOTIFICACIÓN.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN recibe notificaciones en el correo electrónico de notificaciones iudiciales aparece página web: que en su

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Dirección: Avenida Calle 24 No. 52 –01, Bogotá D.C.

La UNIVERSIDAD LIBRE recibe notificaciones en el correo electrónico de

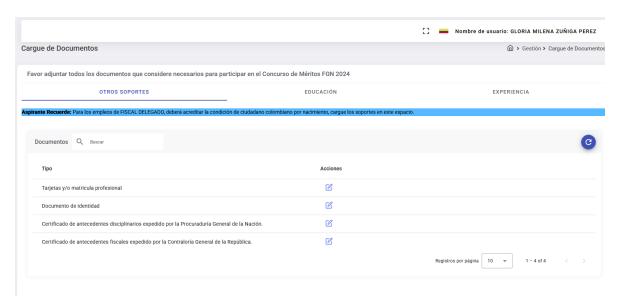
notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos:

infosidca3@unilibre.edu.co

Atentamente.

GLORIA MILENA ZUÑIGA PEREZ

ITEMS CREADOS PARA EL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS SE PREVISUALIZAN DE MANERA CORRECTA



SIN EMBARGO AL CONSULTARLOS, LOS MISMOS ESTAN EN BLANCO

